

## **BASES GENERALES DE LA FUNDACION**

I. La Asociación de ANTIGUOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA de Granada, se propone realizar una labor de continuidad post-universitaria, inspirándose en el fervoroso sentimiento de cariño a la Escuela en que se inició la formación científica de cuantos componen y renovando, para vigorizarla, una relación frecuente y cordial entre antiguos y fraternales compañeros de estudios.

II. La Asociación deberá desentenderse de cualquier otro interés profesional o de clase (por respetables que éstos sean) pero ajeno a los motivos, puramente sentimentales y científicos que han impulsado su constitución.

III. Para exteriorizar con hechos su finalidad, para favorecer el frecuente contacto entre los Asociados e inculcar su propio ideal a los jóvenes que, al terminar sus estudios, pasan a ser ANTIGUOS ALUMNOS, utilizará esta agrupación los siguientes medios:

1. Celebración anual de una reunión que permita congregarse durante unos días, a cuantos fueron compañeros en su vida escolar, establecer una relación de amistoso compañerismo entre aquellos que, por pertenecer a épocas diferentes, no se conocieran, aún ostentando el mismo honroso título.

2. Llevar a cabo en esa Reunión anual una labor de perfeccionamiento científico en forma de Jornadas Médicas, de breve duración, (una semana como máximo), que permita, en primer término, revivir los días lejanos en que los Asociados acudían a las Aulas de nuestra Facultad a recibir enseñanzas u orientaciones prácticas referentes a la Medicina y rendir el justo tributo de admiración a las figuras gloriosas de algunos médicos ilustres que formaron parte del Claustro de esta Escuela o que fueron alumnos de la misma. Estas Jornadas serán organizadas de la forma siguiente:

A) Una sesión inaugural, que tendrá lugar en los primeros días de octubre, revestida de la posible solemnidad y en la que se leerá una Memoria reglamentaria y se hará entrega del premio o premios que se instituyen en las bases siguientes.

B) La labor científica será distribuida en esta forma: Sesiones clínicas y operatorias matinales, durante las Jornadas, tanto en las Clínicas de la Facultad, como en los demás Establecimientos benéficos de la Ciudad.

Conferencias por distinguidos compañeros, preferentemente asociados y, si lo permitiesen las posibilidades de la Asociación, por médicos ilustres de una preeminente personalidad científica.

Algunas de estas conferencias podrán ser organizadas en forma de cursillos monográficos y cuyo contenido pueda ser de utilidad práctica para el más amplio sector que sea posible de los compañeros pertenecientes a la Asociación.

La creación de uno o varios premios (su número y cuantía ha de depender de los medios económicos de la Asociación) que se adjudicarán entre los alumnos del último grupo de la Carrera, que hayan solicitado su ingreso en la Asociación, al terminar sus estudios. Para la mayor garantía en la distribución de los premios, la Asociación designará una ponencia o Tribunal de su seno, que propondrá a la Junta Directiva el nombre o nombres de los agraciados.

4. Se consagrará cada año, una sesión de las Jornadas (a ser posible la de Clausura) al homenaje de antiguos maestros o compañeros ilustres a que se alude en la base III (2).

IV. Para regir su funcionamiento se dirigirá la Asociación por un Comité de Honor y una Junta Directiva. Reglamentariamente formarán parte de ésta, un Vocal Delegado de cada una de las tres capitales de Provincia que, con la de Granada, forman el Distrito Universitario, pudiéndose designar, además, otros Delegados en las cabezas de partido que lo reclamen por su importancia o número de Asociados. Así mismo se designarán Delegados para Madrid y para la provincia de Córdoba, en la que figuran muchos médicos de la Escuela granadina, y de igual manera en cualquier otra población que se

encuentre en análogas circunstancias.

Del Comité de Honor formarán los Ilmos. Sr. Rector de la Universidad, Decano de la Facultad de Medicina, Presidente de la Academia, Presidentes de los Colegios Médicos de las cuatro provincias del Distrito Universitario(Granada, Málaga, Almería y Jaén), Sres. Decanos de la Beneficencia Provincial y Municipal, Jefe de Sanidad Militar y Inspector Provincial de Sanidad y Presidente de la Asociación de Titulares. Formarán parte de este Comité de Honor, todos aquellos Sres. Asociados cuya edad exceda de 70 años y cualquier otra personalidad, que a juicio de la Asamblea mereciera tan honroso título.

V. La Junta Directiva se designará todos los años, mediante votación, en la reunión general de octubre.

VI. Cada Asociado deberá contribuir al sostenimiento y gastos de la Asociación, con la cuota anual de diez pesetas.

Con el deseo de reforzar los ingresos a fin de aumentar la cuantía y número de premios, gasto principal de la Asociación, aquellos compañeros cuyas disponibilidades lo permitan, pueden contribuir y así se les ruega, con alguna donación superior a la cuota reglamentaria.

VII. Para el desarrollo de estas bases, la Asociación se regirá por el siguiente reglamento:

## **REGLAMENTO**

### **CAPITULO I**

#### **Domicilio y fines**

Artículo 1.- Se funda en Granada una Asociación que se titulará ANTIGUOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA. Tendrá su residencia en esta capital y su domicilio social en la calle del Rector López Argüeta (Facultad de Medicina).

Artículo 2.- Los fines que se propone esta Asociación son los de realizar una labor de continuidad postuniversitaria, inspirándose en el fervoroso sentimiento de cariño a la Escuela en que se inició la formación científica de cuantos la componen y renovando para vigorizarla, una relación frecuente y cordial entre antiguos y fraternales compañeros de estudio.

### **CAPITULO II**

#### **Deberes y derechos de los Asociados**

Artículo 3.- Es deber de todo Asociado cooperar entusiásticamente a los fines de la Asociación.

Artículo 4.- Todo Asociado tiene derecho a votar los cargos de la Directiva y a intervenir con voz y voto en todas las deliberaciones de la Asamblea General.

### **CAPITULO III**

#### **Gobierno y administración**

Artículo 5.- Para su gobierno y administración, la Asociación se regirá por un Comité directivo en el que se procurará estén representadas todas las corporaciones médicas. En el Comité existirán los cargos de Presidente, Tesorero, Vice-Tesorero, Bibliotecario-Cronista, Secretario y Vice-Secretario y todos los demás componentes serán Vocales.

Artículo 6.- Todos los cargos serán elegidos por votación secreta y serán valederos por un año, cuya renovación o reelección se verificará en el mes de octubre.

Artículo 7.- Además de estos cargos, la Asociación tendrá un Delegado en cada una de las tres provincias del Distrito Universitario, así como en las cabezas de partido que los reclamen por su importancia y en aquellas otras capitales como Madrid, Córdoba, Sevilla, etc., en las que figuran ejerciendo mucho Médicos de la Escuela granadina.

Artículo 8.- Serán obligaciones del Presidente, presidir las Sesiones, tanto de la Asamblea, como las del Comité Directivo, y convocar a éste cuando los asuntos de la Asociación lo reclamen.

Artículo 9.- El Tesorero está obligado a custodiar los fondos de la Asociación y a llevar la cuenta de los ingresos y gastos de la misma.

Artículo 10.- El Bibliotecario-Cronista tendrá la obligación de hacer un índice biográfico de cada uno de los Asociados, comenzando por los de más edad.

Artículo 11.- El Secretario está obligado a llevar un libro de actas en el que constarán los acuerdos del Comité y los de la de Asamblea General, que se celebre anualmente. Además llevará un registro de socios.

Artículo 12.- En ausencia del Presidente, actuará como tal el vocal designado por el Comité.

#### CAPITULO IV

##### **Disposiciones generales**

Artículo 13.-Las reuniones anuales se llevarán a efecto en Granada y las otras provincias del distrito Universitario, teniendo en cuenta para el orden de prelación los acuerdos que se tomen en las Asambleas generales, que se celebrarán en el mes de Octubre.

Artículo 14.-La cuota de Asociado será de 10 pesetas anuales. No obstante, aquellos asociados que lo deseen, pueden contribuir con donaciones superiores a la cuota reglamentaria.

#### CAPITULO V

##### **Disolución**

Artículo 15.-Los fondos de todas las clases que pudieran existir a la disolución de la Asociación, serán entregados a la Facultad de Medicina para bienes benéficos o científicos.

Granada 6 de Mayo de 1929

#### LOS FUNDADORES

José Pareja Yébenes

Antonio J. Torres López